



Formosa, 30 de Diciembre de 2010

VISTO:

Las Resoluciones Generales N° 41/2010(DGR) y 48/2010 (DGR) y las prerrogativas de reglamentación de la Dirección General de Rentas de la Provincia previstas en el Dec. Ley 865 T.O. '83 y sus modificatorias, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N°41 /2.010 (DGR) se estableció el reempadronamiento obligatorio de todos los contribuyentes y/o responsables del Impuesto Sobre los ingresos Brutos de la Provincia de Formosa y los Responsables de los Aportes y Contribuciones al Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.) hasta el 31 de Diciembre del año 2.010.

Que la omisión del reempadronamiento por parte del contribuyente tendrá como consecuencia la pérdida de la calidad de contribuyente del Impuesto, sin que ello implique la condonación de su deuda con el Organismo y la aplicación de las sanciones establecidas en las normas legales vigentes

Que mediante nota de estilo, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Formosa ha solicitado la prórroga del vencimiento para el reempadronamiento previsto en la citada norma.

Que la complejidad y volumen de las operaciones informáticas relacionadas aconsejan otorgar un mayor plazo al efecto de asegurar el resultado de la finalidad propuesta.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 6° del Decreto Ley 865° (T.O. 1983) y 18° de la Ley 954° sus modificatorias y complementarias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGUESE el vencimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución General 041/2010 (DGR) hasta el día 30 de Junio del año 2011.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION GENERAL N°: 058/2010

C.P. SERGIO I RIOS
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS